



Directiva N° 0010 -2015-ONAGI-DGAP

**DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE
GARANTÍAS PERSONALES**



ONAGI

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR



Table with 4 columns: Título de la Directiva, Directiva, Documento de Aprobación, Fecha. Content includes DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES, N° 0010 - 2015-ONAGI-DGAP, R.J. N° 0311- 2015-ONAGI-J, 27 NOV. 2015, and Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI.

I. OBJETO:

Regular el procedimiento de Otorgamiento de Garantías Personales tramitado ante los Gobernadores competentes y la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI, respetando los derechos establecidos en la Constitución y normas aplicables.



II. FINALIDAD:

Fortalecer la presencia del Estado, especialmente en las zonas más alejadas, mediante el otorgamiento de garantías personales, con el propósito de proteger a las personas ante actos de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar y cualquier otro acto que atente contra la integridad, la paz y la tranquilidad de las personas.



III. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación y ejecución para los Gobernadores y la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior- ONAGI, que participan en los procedimientos de otorgamiento de garantías personales.

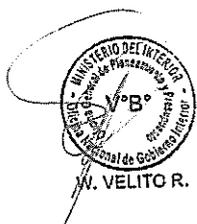


IV. RESPONSABILIDADES:

Los Gobernadores y la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior- ONAGI, son responsables del estricto cumplimiento de la disposiciones de la presente Directiva, en lo que les corresponda.

V. BASE LEGAL:

- 5.1. Constitución Política del Perú.
5.2. Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
5.3. Ley N° 26763, Ley que modifica la Ley N° 26260.
5.4. Ley N° 27306, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260.
5.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).
5.6. Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior.
5.7. Decreto Supremo N° 006-97-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
5.8. Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.
5.9. Decreto Supremo N° 005-2015-IN, Aprueban los requisitos y costos de Procedimientos Administrativos en Exclusividad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y las definiciones referidas a los procedimientos administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.
5.10. Resolución Jefatural N° 0251-2015-ONAGI-J, que aprueba la Directiva N° 0004-2015-ONAGI-OGPP, sobre "Lineamientos para la formulación, tramitación,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

aprobación y modificación de Directivas en la Oficina Nacional de Gobierno Interior".

- 5.11. Resolución Jefatural 484-2014-ONAGI-J, que aprueba Directiva N° 00007-2014-ONAGI-SG, sobre "Normas para la formulación de la Documentación Oficial generada en la Oficina Nacional de Gobierno Interior".

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. DEFINICIONES:

Para efectos del inicio, trámite y conclusión del procedimiento de Garantías Personales, se entenderá por:



- 6.1.1. Procedimiento Administrativo: Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.¹



- 6.1.2. Garantías personales: Son medidas preventivas de carácter administrativo que el Estado otorga a los ciudadanos de manera inmediata ante cualquier acto de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar u otros que atenten la integridad, la paz y la tranquilidad de las personas, consagrados en la Constitución Política del Perú.



- 6.1.3. Solicitante(s): Presunto afectado por actos de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar, que motivan la solicitud de garantías.

[Handwritten signature]

- 6.1.4. Denunciado(s): Presunto autor de actos de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar.

- 6.1.5. Intervinientes: Se considera tanto al solicitante(s) como al denunciado(s).

- 6.1.6. Amenaza: Consiste en intimidar o causar miedo a alguien con el anuncio de provocar un daño o un mal grave para él o para un tercero.



- 6.1.7. Coacción: Amenaza o violencia que se ejerce sobre alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo que la ley no manda o impedirle de hacer lo que la ley no le prohíbe.

- 6.1.8. Hostigamiento: Acción reiterativa, física o verbal, destinada a alterar, perturbar o afectar la paz y tranquilidad de las personas.

- 6.1.9. Violencia: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea de manera efectiva o a través de amenaza, contra otra persona, grupo o comunidad, que tenga propósito de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

- 6.1.10. Violencia Familiar: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea de manera efectiva o a través de amenaza que tenga propósito de



¹ Artículo 29° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones en el entorno familiar. Puede producirse entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entre quienes habitan en el mismo hogar, sin importar si median o no relaciones contractuales o laborales², entre quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia. Asimismo, incluye la violencia sexual que se produzca entre las personas señaladas.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

DEL PROCEDIMIENTO

7.1. LA SOLICITUD.

7.1.1. La solicitud de garantías personales se presenta por escrito ante el Gobernador Distrital en el lugar donde ocurrieron los hechos, expresando de manera clara, ordenada y precisa los motivos del pedido de otorgamiento de garantías. Dicha solicitud, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Formato de acuerdo a lo establecido en el TUPA ONAGI (Modelo Anexo N° 01).
- b. Copia del DNI o Carné de extranjería del solicitante.

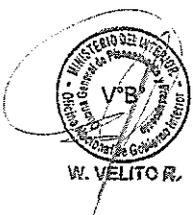
7.1.2 En aquellos casos donde el solicitante domicilie en zonas alejadas o existe grave peligro para su integridad, podrá presentar su pedido de garantías personales ante la Gobernación Distrital de su preferencia, debidamente justificada.

7.1.3 En caso de presentarse la solicitud en una sede distinta, se remitirá la misma a la Gobernación competente en el plazo de un (01) día hábil de recibida.

7.1.4 A la solicitud de garantías personales podrá acompañarse medios de prueba: documentos, fotografías, videos, declaración de testigo y/u otros.

7.1.5 Cuando el solicitante se encuentre impedido de ejercer sus derechos, podrá hacerlo mediante una carta poder simple designando a su representante. Los menores de edad y personas discapacitadas, podrán ejercer su derecho a través de su apoderado o representante legal.

7.1.6 El Gobernador Distrital dispondrá el otorgamiento de garantías de manera inmediata, a solicitud de la autoridad, funcionario o servidor público, para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas se encuentren afectadas por actos de amenaza, coacción, hostigamiento o violencia.



² Artículo 2° del TUO de la Ley N° 26260 – Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.





L. ALATAR.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

7.1.7 En caso que la Defensoría del Pueblo, Organismos Internacionales (acreditados) y demás instituciones que salvaguarden los derechos humanos, soliciten garantías para aquellas personas que sean objeto de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar y cualquier otro acto que pongan en inminente y grave riesgo el derecho a la integridad; el Gobernador Distrital dispondrá el otorgamiento de garantías y medidas de protección razonables.



G. AMES R.

7.1.8 A solicitud de parte, en aquellos casos en que no se identifique al denunciado (organizaciones criminales, persona o grupo de personas indeterminadas), el Gobernador Distrital dispondrá el otorgamiento de garantías y medidas de protección razonables para aquellas personas que sean objeto de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia y cualquier otro acto que ponga en inminente y grave riesgo el derecho a su integridad.



E. HEREDIA C.

7.1.9 Cuando la solicitud de garantías se presenta contra personas que se encuentran privadas de su libertad, el Gobernador Distrital deberá prescindir de la Audiencia, notificando al denunciado a través de la entidad correspondiente para que, dentro de los tres (03) días hábiles de recibida, haga su descargo por escrito o a través de su representante. Transcurrido el plazo, con o sin descargo, la Autoridad procede a resolver la solicitud de garantías.

1

7.2. RECEPCIÓN Y REGISTRO.



M. LOAYZA M.

7.2.1. Recibida la solicitud, se registrará anotándose en forma correlativa según su orden de ingreso correspondiente.

7.2.2. Ante la falta de presentación del documento nacional de identidad (D.N.I.) o carné de extranjería se otorgará al solicitante el plazo de dos (02) días hábiles para subsanar la omisión o acreditar su identidad. De no subsanarse se tendrá por no presentada la solicitud y se notificará con el proveído correspondiente. (Modelo Anexo N° 02)

7.2.3. El Gobernador deberá abstenerse de continuar con el procedimiento, cuando se advierta:

- a. Que tiene parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de las intervinientes.
- b. Que tiene amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses, con cualquiera de los intervinientes en el procedimiento.
- c. Otras señaladas en el artículo 88° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

De encontrarse el Gobernador dentro de las circunstancias antes señaladas, éste deberá plantear su abstención a través de un escrito dentro del plazo de dos (02) días hábiles, remitiendo lo actuado a su



W. VELHO R.



E. SANDOVAL M.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



superior, quien emitirá la resolución de abstención, conforme lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



7.3. LA NOTIFICACIÓN

7.3.1. Registrada la solicitud de otorgamiento de garantías, en el mismo acto, se programa fecha y hora para Audiencia, notificándose de manera inmediata al solicitante. (Modelo Anexo N° 03).

El denunciado será citado en el plazo no menor de tres (03) días hábiles antes de la realización de la audiencia. La notificación se realiza al domicilio del denunciado, señalado por el solicitante, adjuntando copia de la solicitud de garantías. (Modelo Anexo N° 04).



7.3.2. Las notificaciones emitidas durante el procedimiento de garantías, podrán ser tramitadas por el Gobernador, el personal administrativo, la Policía Nacional del Perú o por un servicio de mensajería postal, según lo establecido por la Oficina Nacional de Gobierno Interior- ONAGI (Modelo Anexo N° 05)

[Firma manuscrita]

7.3.3. La constancia o cargo de notificación de todos los actos administrativos y resoluciones del trámite de otorgamiento de garantías personales deberán ser anexados al expediente administrativo, bajo responsabilidad.

7.3.4. Cuando se advierta algún riesgo que afecte la integridad de la persona encargada de la notificación, se requerirá el apoyo de la Policía Nacional del Perú.



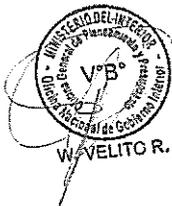
7.4. LA AUDIENCIA.

7.4.1. En la fecha y hora fijada se llevará a cabo la Audiencia, por el Gobernador Distrital o el servidor civil designado, los mismos que deberán señalar su participación en el acta de audiencia.

7.4.2. La audiencia se realizará en una sola fecha.

7.4.3. Si el solicitante no se presenta a la Audiencia, el Gobernador Distrital concluirá la misma y declarará el abandono del procedimiento. (Modelo Anexo N° 08).

7.4.4. Si el denunciado no se presenta a la Audiencia el Gobernador Distrital dejará constancia y notificará a ambas partes, para presentar alegatos u ofrecer medios de prueba de actuación inmediata³ en un plazo no mayor tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Modelo Anexo N° 09)



³ Documentos impresos, constancias, certificados médicos, fotografías, grabaciones, filmaciones, declaraciones escritas u otros de similar naturaleza conforme el artículo 41 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"





PERÚ

Ministerio del Interior

Oficina Ejecutiva de Gobierno Interior

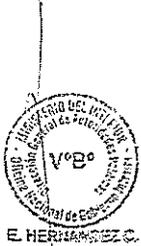
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

7.4.5. Al inicio de la Audiencia se consigna las generales de ley de los intervinientes, acto seguido se les solicitará seguir las reglas básicas de respeto mutuo, evitando cualquier manifestación hostil, violenta y/o de agresión entre ellos.



7.4.6. Se concede el uso de la palabra al solicitante para que exponga los motivos de su solicitud y a la parte denunciada para argumentar su descargo.

El Gobernador Distrital escuchará a los intervinientes y luego podrá formular preguntas que considere necesarias para el esclarecimiento y mejor apreciación de los hechos.



7.4.7. El Gobernador Distrital invitará a los intervinientes a llegar a una solución armoniosa, proponiéndoles una o más fórmulas de acuerdo mutuo, recogiendo las opiniones del solicitante y del denunciado.

7.4.8. De llegar a un acuerdo se suscribirá el "Compromiso de Cumplimiento Obligatorio" (Modelo Anexo N° 06), con la firma y huella digital de los intervinientes y del Gobernador Distrital en señal de conformidad, dándose por concluido el procedimiento. La suscripción del acuerdo tiene carácter resolutivo y su incumplimiento acarrea las responsabilidades de Ley.

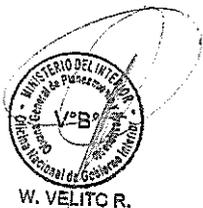
7.4.9. En caso que los intervinientes no lleguen a un acuerdo, el Gobernador Distrital concluye la audiencia y se procede a la firma del acta respectiva. En el mismo acto, se notifica a los intervinientes para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la audiencia, presenten sus alegatos o medios de prueba de actuación inmediata, dejando constancia de este hecho en el acta. (Modelo Anexo N° 07)



7.5. LA RESOLUCIÓN.

7.5.1. Concluido el plazo de tres (03) días hábiles para la presentación de alegatos u ofrecimiento de medios de prueba de actuación inmediata (indicado en los numerales 7.4.4 y 7.4.9), el Gobernador Distrital valorará los elementos probatorios ofrecidos por los intervinientes y procederá a emitir la resolución estimando o desestimando las garantías (Modelo Anexo N° 10-A).

7.5.2. El Gobernador Distrital emitirá la resolución de INHIBICIÓN del procedimiento de garantías personales cuando tenga conocimiento que éste se encuentra en trámite ante el Poder Judicial⁴, siempre que se trate de los mismos sujetos, hechos y fundamentos debidamente acreditados (copia de resoluciones judiciales), de conformidad con el



⁴ Artículo 64.- Conflicto con la función jurisdiccional

64.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas.





L. ALATA R.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Oficina Regional en
Gub. Regional Interior

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

artículo 64 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



G. AMES R.

7.5.3. En caso de estimarse las garantías el Gobernador dispondrá como medida de protección que el denunciado cese los actos de amenaza, coacción, hostigamiento y/o violencia a fin de evitar perturbaciones a la integridad del solicitante(s), conforme al Principio de Razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Modelo Anexo N°10).

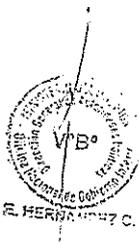
7.5.4. Cuando el Gobernador estime la solicitud de garantías personales por hechos de violencia familiar, remitirá copia de la resolución al Ministerio Público o entidad competente.

7.5.5. Si en el procedimiento de garantías el Gobernador observa que la existencia de actos de amenaza, coacción, hostigamiento y violencia son MUTUAS por parte de los intervinientes, éste procederá a desestimar la solicitud de garantías y ordenará que ambos se abstengan de realizar cualquier acto que afecten su integridad. (Modelo Anexo N° 10-B).

7.5.6. La Resolución emitida se notificará a los intervinientes en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles (dicha notificación podrá efectuarse de manera personal o por correo electrónico, insertando el cargo de notificación en el expediente). Del mismo modo, se notificará a la dependencia policial respectiva en el plazo máximo de un (01) día hábil para su debido cumplimiento. La resolución se registrara en el libro correspondiente de la Gobernación.

7.5.7. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución que estima las garantías personales faculta al interesado a interponer acciones legales ante el Ministerio Público, por resistencia o desobediencia a la autoridad, conforme al artículo 368° del Código Penal.

7.5.8. El plazo máximo, desde el inicio del procedimiento hasta la emisión de la resolución de garantías, es de treinta (30) días hábiles, al amparo del artículo 142° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.⁵



E. HEREDIA H. C.



M. LOAYZA M.



W. VELITO R.

⁵ Artículo 142 - Plazo máximo del procedimiento administrativo

No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva (...).



E. SANDOVAL M.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



G. AJMES R.



L. ALATA R.



E. HERNANDEZ C.

7.6. RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA LEY N° 27444, "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

Table with 4 columns: Recurso, Gobernador Competente (Para Inicio de Trámite, Para Resolver), Requisitos, and Plazos para la Presentación del Recurso. Rows include Reconsideración, Apelación, and Revisión.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- 8.1. Las Oficinas de trámite documentario de los órganos desconcentrados o quien haga sus veces, deberán colocar en un lugar visible, el modelo de solicitud de Garantías, así como los requisitos para el trámite, señalando además su condición de "GRATUITO".
8.2. Todo lo no contemplado en la presente directiva se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8.3. El Gobernador podrá solicitar el apoyo de las autoridades y entidades correspondientes, a fin de llevar a cabo el procedimiento administrativo en el marco de la normativa vigente.
8.4. La Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la sede central de ONAGI conservará el ejemplar original de la presente Directiva.
8.5. La Dirección General de Autoridades Políticas se encargará de la difusión de la presente Directiva en el ámbito de la sede central, así como a las Gobernaciones del país, velando por su cumplimiento.



M. LOAYZA M.

IX. ANEXOS

FORMATOS

- Anexo N° 01. Solicitud de Garantías Personales.
Anexo N° 02. Proveído de no presentada la solicitud.



W. VELTOR.



E. SANDOVAL M.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Anexo N° 03. Citación al solicitante a Audiencia de Gobernación.
- Anexo N° 04. Citación al denunciado a Audiencia de Gobernación.
- Anexo N° 05. Constancia de Notificación.
- Anexo N° 06. Acta de Audiencia de Gobernación con acuerdo – Compromiso de Acuerdo Obligatorio.
- Anexo N° 07. Acta de Audiencia de Gobernación sin acuerdo.
- Anexo N° 08. Acta de Audiencia de Gobernación por inasistencia del solicitante.
- Anexo N° 09. Acta de Audiencia de Gobernación por inasistencia del denunciado.
- Anexo N° 10. Resolución de Gobernación, que Estima las Garantías.
- Anexo N° 10-A. Resolución de Gobernación, que Desestima las Garantías.
- Anexo N° 10-B. Resolución de Gobernación, que Desestima las Garantías por agresión mutua.



[Handwritten signature]



SOLICITUD DE GARANTÍAS PERSONALES
(Con carácter de Declaración Jurada)

JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR / GOBERNADOR DEL DISTRITO DE PROVINCIA REGIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE (INTERESADO)

(En caso de persona jurídica, llenar datos del representante legal, adjuntando documento que acredite la representatividad)

NOMBRES Y APELLIDOS

NACIONALIDAD: DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DOMICILIO Y TF :

(Referencias para su ubicación).

EDAD OCUPACIÓN:

CENTRO DE TRABAJO:

Dirección de Correo Electrónico que autorizo para las notificaciones que correspondieran



EN CASO DE QUE LA SOLICITUD LA PRESENTE UNA TERCERA PERSONA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA TERCERA PERSONA

NACIONALIDAD: DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DOMICILIO Y TF :

(Referencias para su ubicación).

EDAD OCUPACIÓN:

AFINIDAD CON EL INTERESADO :

CENTRO DE TRABAJO:

Dirección de Correo Electrónico que autorizo para las notificaciones que correspondieran



DATOS DEL (O LOS) DENUNCIADO(S)

NOMBRE(S) Y APELLIDOS:

DOMICILIO(S):

EDAD (ES) (Aproximadamente, en caso no tener conocimiento)

OTRAS REFERENCIAS:

CENTRO DE LABORES (De ser conocida):

MOTIVO DE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL ASUNTO, MATERIA DE LA PRESENTE SOLICITUD NO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL.

LUGAR Y FECHA.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
(Huella digital de no saber escribir)



NOTA ADICIONAL AL ANEXO 01

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Al amparo de lo establecido por el Art. 20.1.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", cualquier acto, resolucioin, citación, requerimiento y otro de similar naturaleza que se originen con motivo de la presente solicitud, le serán notificados en la dirección electrónica consignada, siempre que la autoridad competente tenga acceso a ese medio.



NOTA: AL MOMENTO DE CONSIGNAR EL MOTIVO DE LA SOLICITUD, SE DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DEL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS MATERIA DE SOLICITUD.

(En caso que el relato de los motivos sea extenso, podrá agregar hojas adicionales al presente formato)

OBSERVACIONES DE FALTA DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

(Para ser llenado por el servidor de trámite documentario o por el Gobernador)

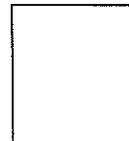
Se advierte la falta de los siguientes requisitos:

1.
2.

El plazo para la subsanación es de dos (02) días hábiles, caso contrario se tendrá por no presentada.

CONSTANCIA DE ENTERADO

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
(Huella digital de no saber escribir)



E. HERNANDEZ O.

[Handwritten signature]



M. LOAYZA M.



W. VELITO R.



E. SANDOVAL M.

ONAGI
Anexo N° 02

PROVEÍDO N°.....-201.....ONAGI-.....
(Siglas de la Gob.)

Asunto : Se tiene por no presentada la solicitud
de garantías personales

Que, con fecha.....(día/mes/año) el Sr./la Sra (NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE)..... presentó ante la mesa de parte de la Gobernación de, una solicitud de Garantías Personales, contra el señor, fecha en la cual se le notificó las omisiones de la citada solicitud, por lo que, habiendo transcurrido el plazo de dos (02) días hábiles, sin que el solicitante haya subsanado las mismas se procede a tener por no presentada la misma, devolviéndose los actuados originales al solicitante.



G. AMES R.

Lugar y fecha:.....



L. ALATA R.

FIRMA DEL GOBERNADOR



E. HERNANDEZ C.

[Handwritten signature]



M. LOAYZA M.



W. VELITO R.



E. SANDOVAL M.

ONAGI
Anexo N°03

CITACIÓN AL SOLICITANTE PARA AUDIENCIA DE GOBERNACIÓN

N° - 201.....-ONAGI-.....

EXPEDIENTE N°:-201.....-.....
(Siglas Gob.)

Datos del solicitante:



- a. Nombres y Apellidos completos:.....
- b. DNI/Carnet de Extranjería:
- c. Domicilio:



Por la presente queda notificado para presentarse ante el Gobernador que suscribe, el día y hora que se detalla a continuación:

Día :...../...../.....



Hora :.....

Lugar :.....
(Dirección de la Gobernación)

Para la Audiencia de Gobernación en el procedimiento de Garantías personales solicitadas contra:.....

Nota: La audiencia tiene como propósito escuchar a los intervinientes a fin de que lleguen a una solución armoniosa. En caso de incomparecencia, el Gobernador declarará el abandono del procedimiento, archivándose según corresponda.

Se exhorta a los intervinientes para que durante la audiencia guarden una conducta de respeto mutuo, evitando cualquier manifestación hostil, violenta y/o de agresión entre los mismos.



Lugar y fecha:

Firma del Gobernador



ONAGI
Anexo N°04

CITACIÓN AL DENUNCIADO PARA AUDIENCIA DE GOBERNACIÓN

N° - 201.....-ONAGI-.....

EXPEDIENTE N°:-201.....-.....
(Siglas Gob.)



L. ALATA R.

Datos del denunciado:

- a. Nombres y Apellidos completos:
- b. Domicilio:



G. AMES R.

Por la presente queda notificado para presentarse ante el Gobernador que suscribe, el día y hora que se detalla a continuación:



L. ALATA R.

Día :...../...../.....
Hora :.....
Lugar :.....

(Dirección de la Gobernación)



E. HERNÁNDEZ C.

Para la Audiencia de Gobernación en el procedimiento de Garantías personales solicitadas por:.....

Nota: La audiencia tiene como propósito escuchar a los intervinientes a fin de que lleguen a una solución armoniosa.

Se exhorta a los intervinientes para que durante la audiencia guarden una conducta de respeto mutuo, evitando cualquier manifestación hostil, violenta y/o de agresión entre los mismos.

Lugar y fecha:



M. LOAYZA M.

Firma del Gobernador



W. VELITO R.



E. SANDOVAL M.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N°:-201.....ONAGI- (SIG.GOB)

NOMBRES Y APELLIDOS:
(Solicitante /Denunciado)

DIRECCIÓN:

G. AMES R. FECHA DE RECEPCION:/...../..... HORA DE RECEPCIÓN:

MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN

- 1. Personal
- 2. Tercero
- 3. Correo electrónico
- 4. No se encontró el domicilio
- 5. Bajo puerta:

Parentesco:

Anotar la descripción física del inmueble:.....
.....

ACTO QUE SE NOTIFICA

Citación a Audiencia

Resolución

Requerimiento

Otros (especificar):.....

Firma de recepción del notificado o
del tercero que recibió la notificación
Nombres y Apellidos:
N° del DNI/CE:

Firma del notificador
Nombre y Apellidos:
N° del DNI/CE:

NOTA: Las notificaciones remitidas a través del correo electrónico deberán imprimirse y adjuntarse a la presente.

ONAGI
Anexo N°06

Expediente N°.....- (Año)..... ONAGI-.....
(Siglas de Gob.)

ACTA DE AUDIENCIA DE GOBERNACIÓN CON ACUERDO
(COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)

En las ciudad de....., siendo las horas del día del mes de del año, presentes en la Gobernación de: los señores:



G. AMES R.

En su condición de solicitante:....., identificado con DNI N°, y domiciliado en

En su condición de denunciado:, identificado con DNI N°, y domiciliado en



L. ALATA R.

La autoridad da a conocer a los participantes que, el propósito de la audiencia es que los intervinientes lleguen a una solución armoniosa sobre los problemas que motivaron la solicitud de garantías y los exhorta para que guarden una conducta de respeto mutuo, evitando cualquier manifestación hostil, violenta y/o de agresión entre los mismos.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al solicitante para que exponga las razones que motivan su pedido de garantías, quien manifiesta:

De igual modo, se concede el uso de la palabra al denunciado para que exponga sus argumentos de descargo a los hechos que expone el solicitante, quien manifiesta:.....



E. HERNÁNDEZ C.

Luego de haber escuchado a los intervinientes, el Gobernador invoca llegar a un acuerdo que permita solucionar las desavenencias.

En este acto los intervinientes manifiestan su voluntad de solucionar las desavenencias motivo de la solicitud de una forma pacífica.

Estando de acuerdo los intervinientes, se comprometen a efectivizar el presente "Compromiso de Cumplimiento Obligatorio", consistente en:

- El cese inmediato de todo acto de violencia, amenazas, hostigamiento o cualquier actitud o conducta que atente contra la integridad física o psicológica entre los intervinientes.
- A la convivencia pacífica, dentro del marco de la tranquilidad, orden interno, buenas costumbres y respeto dentro y fuera de la comunidad donde domicilien.
- La suscripción de la presente tiene carácter resolutivo y su incumplimiento acarrea las responsabilidades de Ley.

Enterados del contenido y alcance de la presente, siendo las del mismo día y hora, los intervinientes la suscriben en señal de conformidad, dejando impresa su firma y huella digital, con lo que se da por concluida la audiencia y el presente procedimiento, de lo que doy fe.



M. LOAYZA M.

Nombres y Apellidos
N° DNI

Nombres y Apellidos
N° DNI

Firma del Gobernador



W. VELITO R.



E. SAÍDOVAL M.

Expediente N°.....- (Año)..... ONAGI-
(Siglas de Gob)

ACTA DE AUDIENCIA DE GOBERNACIÓN
(SIN ACUERDO)

En la ciudad de....., siendo las horas del día del mes de del año, presentes en la Gobernación de: los señores:

En su condición de solicitante:....., identificado con DNI N°

En su condición de denunciado:, identificado con DNI N°....., y domiciliado en



G. AMES R.



L. ALATAR.

Acto seguido, el Gobernador da a conocer a los participantes que, el propósito de la audiencia es que los intervinientes lleguen a una solución armoniosa sobre los problemas que motivaron la solicitud de garantías y los exhorta para que guarden una conducta de respeto mutuo, evitando cualquier manifestación hostil, violenta y/o de agresión entre los mismos.

En seguida, se concede el uso de la palabra al solicitante para que exponga las razones que motivan su pedido de garantías, quien manifiesta:.....



E. HERNANDEZ C.

De igual modo, se concede el uso de la palabra al denunciado para que exponga sus argumentos de descargo a los hechos que expone el solicitante, quien manifiesta:.....

Luego de haber escuchado a ambos intervinientes y siendo que éstas no desean llegar a un acuerdo mutuo para resolver sus desavenencias, se da por concluida la presente audiencia.

En este acto se hace conocer a los asistentes que tienen un plazo de tres (03) días, para presentar medios probatorios de actuación inmediata, concluido el plazo otorgado pase el expediente para la resolución que corresponda.

Enterados del contenido y alcance de la presente, siendo las del mismo día y hora, los intervinientes la suscriben en señal de conformidad, dejando impresa su firma y huella digital, con lo que se da por concluida la audiencia, de lo que doy fe.



M. LOAYZA M.

Nombres y Apellidos
N° DNI

Nombres y Apellidos
N° DNI



W. VELITO R.

Firma del Gobernador



E. SANDOVAL M.

ACTA DE AUDIENCIA DE GOBERNACIÓN POR INASISTENCIA DEL SOLICITANTE

En la Gobernación de..... siendo las..... horas del día..... del mes de....., del año:..... se deja constancia que para el día anotado al margen de la presente, se tuvo programada la Audiencia de Gobernación, en el procedimiento de Garantías Personales solicitado por:, la misma que no pudo llevarse a cabo por incomparecencia de la parte solicitante.

RESOLUCIÓN DE GOBERNACIÓN
N°.....-201..... ONAGI-.....

VISTO; El Expediente N° - 2015- (Siglas Gob), relacionado a la solicitud de garantías personales interpuesta por señor(a)..... a mérito de los actos de amenaza/ coacción/ hostigamiento / violencia o violencia familiar, de los que habría sido víctima por parte de

CONSIDERANDO:

Que, con fecha (día/mes/año) señor(a) (NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE)..... solicitó a este Despacho Garantías Personales, manifestando que: el día, ha sido víctima de amenaza/ coacción/ hostigamiento / violencia o violencia familiar por parte del señor.....

Que, de conformidad con..... de la Directiva N°..... "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Garantías Personales", se citó audiencia de gobernación, no pudiendo arribar a un acuerdo mutuo que permita solucionar las desavenencias, por INCONCURRENCIA DE LA PARTE SOLICITANTE;

Que, conforme al numeral 7.4.2 de la Directiva glosa, si el solicitante no se hiciera presente a la Audiencia, el Gobernador declarará el abandono del procedimiento. En consecuencia, estando a lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, a la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, al Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y al Decreto Supremo N° 005-2015-IN, por el cual se Aprueban los requisitos y costos de Procedimientos Administrativos en Exclusividad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y las definiciones referidas a los procedimientos administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

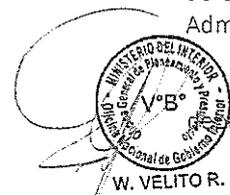
SE RESUELVE:

Artículo 1°. DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento relacionado a la solicitud de garantías personales solicitadas por(nombres y apellidos del solicitante).

Artículo 2°. Los intervinientes de encontrarse inconformes con lo resuelto podrán hacer valer su derecho de impugnación a través de los recursos administrativos contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 3°. Notifíquese a los intervinientes del procedimiento de garantías personales y a la dependencia policial de la jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y archívese



ACTA DE AUDIENCIA DE GOBERNACIÓN POR INASISTENCIA DEL DENUNCIADO



En la Gobernación de....., siendo las horas del día del mes de del año....., se deja constancia que para el día anotado al margen de la presente, se tuvo programada la Audiencia de Gobernación, en el procedimiento de Garantías Personales solicitado por:....., la misma que no pudo llevarse a cabo POR INCONCURRENCIA DE LA PARTE DENUNCIADA.



Acto seguido, se hace conocer a los intervinientes, que tienen un plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación, para presentar medios probatorios de actuación inmediata, concluido el plazo otorgado, pase el expediente para la resolución que corresponda. Notificándose.



Nombre y Apellido
N° DNI

Nombre y Apellido
N° DNI

Firma del Gobernador



ONAGI
Anexo N°10

RESUELVE: ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTIAS PERSONALES

Resolución de Gobernación

N°.....-201.....ONAGI- (sig.gob)

Lugar y fecha:.....



VISTO; El Expediente N° - 2015- (Siglas Gob), relacionado a la solicitud de garantías personales interpuesta por la señor(a)....., identificado(a) a mérito de los actos de amenaza/ coacción/ hostigamiento / violencia o violencia familiar de los que habría sido víctima por parte de

L. ALATAR



CONSIDERANDO:

Que, con fecha (día/mes/año) el señor(a) (NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE)..... Solicitó a este despacho Garantías Personales, manifestando que: el día, ha sido víctima depor parte del señor

G. AMES R.

Que, de conformidad con..... de la Directiva N°..... "Directiva de Otorgamiento de Garantías Personales", se citó audiencia de gobernación, no pudiendo llegar a un acuerdo conciliatorio por (desacuerdo entre los intervinientes/ inasistencia de la parte denunciada), tal como se verifica en acta a folio....., debiendo continuarse con el trámite de la presente conforme a la norma de su propósito.



Que, la Directiva antes mencionada, define a las Garantías Personales, como las "medidas preventivas de carácter administrativo que el Estado otorga a los ciudadanos de manera inmediata ante cualquier acto de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar y otro que atente la integridad, la paz y la tranquilidad de las personas, consagrados en la Constitución Política del Perú.";

E. HERNANDEZ C.

Que, el artículo 162 numeral 162.2, de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", "Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones"; vale decir que corresponde a los administrados (solicitante y denunciado) aportar los medios probatorios que acrediten o proporcionen evidencia razonable para determinar la veracidad de sus afirmaciones.

Que, de la información proporcionada por el solicitante y denunciado, como son:..... (describir los medios de prueba presentados)....., este despacho considera que existen motivos razonables y suficientes para otorgar una medida de protección preventiva, debiendo estimarse la solicitud de garantías personales. En consecuencia, estando a lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, a la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, al Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y al Decreto Supremo N° 005-2015-IN por el que Aprueban los requisitos y costos de Procedimientos Administrativos en Exclusividad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y las definiciones referidas a los procedimientos administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;



M. LOAYZA M.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTIMAR la solicitud de garantías personales a favor de (nombres y apellidos del solicitante) en razón de haberse determinado elementos suficientes y razonables que motivan el otorgamiento de medidas preventivas.

Artículo 2°. Disponer que el denunciado (nombres y apellidos del denunciado)..... cese los actos (amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar), así mismo se abstenga de realizar cualquier acto que ponga en riesgo la integridad, la paz y la tranquilidad del solicitante; debiendo de guardar una distancia prudente con el solicitante a fin de evitar perturbaciones a su integridad

Artículo 3°. Hacer conocer a los intervinientes que, de encontrarse inconformes con lo resuelto podrán hacer valer su derecho de impugnación a través de los recursos administrativos contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 4°. Notifíquese a los intervinientes del procedimiento de garantías personales y a la dependencia policial de la jurisdicción.



W. VELITO R.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



E. SANDOVAL M.

ONAGI
Anexo N° 10-A

RESUELVE: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTIAS PERSONALES

Resolución de Gobernación
N° -201.....ONAGI-.....
(sig.gob)

Lugar y fecha:.....

VISTO; El Expediente N° - 2015- (Siglas Gob), relacionado a la solicitud de garantías personales interpuesta por don/doña..... a mérito de los actos de amenaza/ coacción/ hostigamiento / violencia o violencia familiar de los que habría sido víctima por parte de

CONSIDERANDO:

Que, con fecha (día/mes/año) el Sr./la Sra (NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE)..... Solicitó a este despacho Garantías Personales, manifestando que: el día, ha sido víctima de por parte del señor

Que, de conformidad con..... de la Directiva N°..... "Directiva de otorgamiento de Garantías Personales", se citó audiencia de gobernación, no pudiendo llegar a un acuerdo conciliatorio por (desacuerdo entre las intervinientes / inasistencia de las parte denunciada), tal como se verifica en acta a folios, debiendo continuarse con el trámite de la presente conforme a la norma de su propósito.

Que, la Directiva antes mencionada, define a las Garantías Personales, como las "medidas preventivas de carácter administrativo que el Estado otorga a los ciudadanos de manera inmediata ante cualquier acto de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar y otro que atente la integridad, la paz y la tranquilidad de las personas, consagrados en la Constitución Política del Perú";

Que, el artículo 162 numeral 162.2, de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", "Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones"; vale decir que corresponde a los administrados (solicitante y denunciado) aportar los medios probatorios que acrediten o proporcionen evidencia razonable para determinar la veracidad de sus afirmaciones;

En mérito, a la información proporcionada por el solicitante y denunciado, como son:..... (describir los medios de prueba presentados)....., este despacho considera que son insuficientes para otorgar una medida de protección preventiva, debiendo desestimarse la solicitud de garantías personales. En consecuencia, estando a lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, a la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, al Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y al Decreto Supremo N° 005-2015-IN, por el cual se Aprueban los requisitos y costos de Procedimientos Administrativos en Exclusividad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y las definiciones referidas a los procedimientos administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DESESTIMAR la solicitud de garantías personales solicitadas por(nombres y apellidos del solicitante), por carecer de elementos suficientes y razonables que justifiquen el otorgamiento de medidas preventivas.

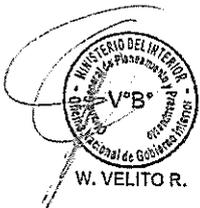
Artículo 2°. Hacer conocer a los intervinientes que, de encontrarse inconformes con lo resuelto podrán hacer valer su derecho de impugnación a través de los recursos administrativos contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



ONAGI
Anexo N° 10-A

Artículo 3°. Notifíquese a los intervinientes del procedimiento de garantías personales y a la dependencia policial de la jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y archívese



ONAGI
Anexo N°10-B

RESUELVE: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTIAS PERSONALES
Resolución de Gobernación
N°.....-201.....ONAGI-.....
(sig.gob)

Lugar y fecha:.....

VISTO; El Expediente N° - 2015- (Siglas Gob), relacionado a la solicitud de garantías personales interpuesta por señor(a)..... a mérito de los actos de amenaza/ coacción/ hostigamiento / violencia o violencia familiar de los que habría sido víctima por parte de



CONSIDERANDO:

Que, con fecha (día/mes/año) el señor(a) (NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE)..... Solicitó a este despacho Garantías Personales, manifestando que: el día, ha sido víctima de amenazas y agresiones verbales por parte del señor



Que, de conformidad con..... de la Directiva N°..... "Directiva de Otorgamiento de Garantías Personales", se citó audiencia de gobernación, no pudiendo llegar a un acuerdo conciliatorio por (desacuerdo entre las intervinientes / inasistencia de las parte denunciada), tal como se verifica en acta a folios, debiendo continuarse con el trámite de la presente conforme a la norma de su propósito.



Que, la Directiva antes mencionada, define a las Garantías Personales, como las "medidas preventivas de carácter administrativo que el Estado otorga a los ciudadanos de manera inmediata ante cualquier acto de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar y otro que atente la integridad, la paz y la tranquilidad de las personas, consagrados en la Constitución Política del Perú";

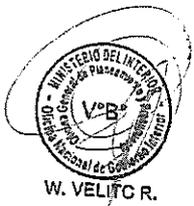
Que, el artículo 162 numeral 162.2, de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", "Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones"; vale decir que corresponde a los administrados (solicitante y denunciado) aportar los medios probatorios que acrediten o proporcionen evidencia razonable para determinar la veracidad de sus afirmaciones;

En mérito, a la información proporcionada por el solicitante y denunciado, como son:..... (describir los medios de prueba presentados)....., este despacho considera que existe evidencia suficiente para determinar agresiones mutuas, debiendo desestimarse la solicitud de garantías personales; sin embargo, atendiendo al principio de razonabilidad y fin público que persiguen las mismas, como mecanismo de protección de derechos fundamentales, es pertinente adoptar una decisión en tal sentido. En consecuencia, estando a lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, a la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, al Decreto Supremo N° 002-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y al Decreto Supremo N° 005-2015-IN, por el cual se Aprueban los requisitos y costos de Procedimientos Administrativos en Exclusividad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y las definiciones referidas a los procedimientos administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. DESESTIMAR la solicitud de garantías personales solicitadas por(nombres y apellidos del solicitante), en mérito a haberse determinado actos de agresión / hostigamiento / amenaza, son mutuos entre los intervinientes.



ONAGI

Anexo N°10-B

Artículo 2°. DISPONER que el solicitante y denunciado, se abstengan de realizar actos de (amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar) mutuos y/o realizar acciones que pudieran generar reacciones violentas una en contra de la otra.

Artículo 3°. Hacer conocer a los intervinientes que, de encontrarse inconformes con lo resuelto podrán hacer valer su derecho de impugnación a través de los recursos administrativos contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

Artículo 4°. Notifíquese a los intervinientes del procedimiento de garantías personales y a la dependencia policial de la jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y archívese



L. ALATA R.



G. AMES R.



E. HERNANDEZ C.

[Handwritten mark]



M. LOAYZA M.



W. VELITO R.



E. SANDOVAL M.